



Al contestar cite el No. 2023-01-168409

Tipo: Salida Fecha: 31/03/2023 01:04:02 PM
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 830031687 - POLUX SUMINISTROS Exp. 51409
Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 428-000691

ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	24 de marzo de 2023
HORA	9:00 am
CONVOCATORIA	2023-01-125445 de 9 de marzo de 2023
LUGAR	Superintendencia de Sociedades a través de herramientas y medios virtuales
SUJETO DEL PROCESO	Polux Suministros S.A.S
PROMOTOR	Juan Carlos Velásquez López - RL
EXPEDIENTE	51409

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para la confirmación del acuerdo de reorganización.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

(I) INSTALACIÓN

(II) DESARROLLO

- Control de legalidad – Relación de votos presentados con el acuerdo.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social y retenciones previstas en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.
- Verificación de los gastos de administración
- Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.
 - Verificación de requisitos esenciales
 - Verificación de aspectos formales o de estructuración

(III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

(IV) CIERRE

(I) INSTALACIÓN

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Siendo las 9:05 am del 24 de marzo de 2023, se dio inicio a la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización presentado por la sociedad Polux suministros S.A.S

La Directora de Procesos de Reorganización I presidió esta audiencia y advirtió que se adelantó por medios virtuales. Así las cosas, se reiteró a los asistentes el protocolo de desarrollo de la audiencia, de conformidad con el Auto 2023-01-125445 de 9 de marzo de 2023, se hizo especial énfasis en los aspectos más relevantes a tener en cuenta en la audiencia, como son: (i) la presentación de los intervinientes, (ii) el adecuado uso de micrófonos, cámaras y el chat durante el desarrollo de la audiencia y, (iii) el procedimiento ante eventuales problemas de red y/o señal.

De otra parte, se otorgó el uso de la palabra al representante legal con funciones de promotor de la deudora y su apoderado, quienes se identificaron y dejaron constancia de asistencia, así:

Representante Legal// Promotor	Juan Carlos Velásquez López
Apoderado	Juan Carlos Urazán Aramendiz

(II) DESARROLLO

a. Control de legalidad – Votos positivos emitidos al acuerdo

Instalada la audiencia el Despacho y la sociedad Lex Mark Internacional Trading Corporation Sucursal Colombia expusieron sendas inconsistencias frente a los votos presentados con el escrito del acuerdo.

En virtud de lo anterior, se requirió al deudor para que rindiera las explicaciones correspondientes a las observaciones formuladas por el Despacho y los acreedores.

Una vez escuchadas las justificaciones por el Deudor, el Despacho encontró que el acuerdo fue presentado debidamente votado y dispuso continuar el estudio del acuerdo de reorganización.

La anterior decisión fue notificada en estrados y contra la misma no se presentaron recursos.

b. Verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social y retenciones previstas en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

El Despacho le concedió la palabra a los asistentes con el fin de que indiquen si a la fecha la concursada ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos con relación a los saldos por depurar o las deudas reales en favor de estas, o si existen obligaciones por concepto de retenciones que no fueron reportados inicialmente.

En la oportunidad correspondiente intervino el representante de la U.A.E. DIAN para confirmar que la sociedad no tiene obligaciones pendientes por este concepto.

c. Verificación del cumplimiento de los gastos de administración y otros

Se concedió la palabra a los presentes en la audiencia para que indiquen si existían obligaciones por concepto de gastos de administración, advirtiendo que, en caso de

incumplimiento por parte de la deudora, los acreedores deberán adelantar las acciones ejecutivas o de cobro pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006.

Transcurrida la oportunidad los acreedores guardaron silencio.

d. Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.

- a. Verificación de requisitos esenciales
- b. Verificación de aspectos formales o de estructuración

El Despacho concedió el uso de la palabra a los acreedores para que formularan observaciones al texto del acuerdo.

En esta oportunidad intervino Banco de Bogotá S.A Banco de Occidente S.A, Banco BBVA S.A, Banco GNB Sudameris S.A, Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- Lex Mark Internacional Trading Corporation Sucursal Colombia y la DIAN.

De igual modo, en desarrollo de las anteriores intervenciones, Banco de Bogotá S.A. Banco de Occidente S.A, Banco BBVA S.A, Banco GNB Sudameris, Lex Mark Internacional Trading Corporation Sucursal Colombia, DIAN manifestaron **votar negativamente el acuerdo**.

Escuchadas la intervención de los acreedores, el Despacho formuló observaciones formales al texto del acuerdo.

Por su parte, el IDU solicitó a los acreedores presentes que, en virtud del artículo 26 de la Ley 1116 de 2006, se autorizara incluir dentro del acuerdo una suma equivalente a \$126.000 correspondiente a la diferencia con la que fue calificado y graduado dos impuestos. Al respecto, el Despacho puso a consideración de los acreedores presentes la inclusión del crédito expuesto por el IDU y concluida la votación se observó que la solicitud no reunió la mayoría necesaria para incluirse en el acuerdo.

Con las anteriores intervenciones, el deudor se pronunció sobre cada una de las observaciones y presentó nuevamente el acuerdo. Posteriormente, se observó que el deudor acogió las correcciones al texto del acuerdo manifestadas por los acreedores y el Despacho, en consecuencia, la Directora de procesos de Reorganización I dispuso lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE

Primero. Confirmar el acuerdo de reorganización de la sociedad Polux Suministros S.A.S.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia auténtica y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar al representante legal con funciones de promotor, presentar el acuerdo de reorganización ajustado de conformidad con lo resuelto en esta diligencia, el cual deberán remitir el día de hoy, mediante su presentación a través del correo webmaster@supersociedades.gov.co, so pena de las sanciones que pueden imponerse en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006, por el incumplimiento de una orden proferida por el Juez del concurso.

Sexto. Ordenar al representante legal con funciones de promotor, presentar el acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, deben seguirse las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Séptimo. Remitir copia de esta providencia a la Dirección de Acuerdos de insolvencia en ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

Advertir que una vez se agotó el procedimiento contenido en el artículo 26 de la Ley 1116 de 2006, la inclusión del crédito solicitada por el IDU no fue aceptada, en relación con los valores no reconocidos en la calificación y graduación de créditos.

Advertir a Banco de Occidente que la solicitud de ejecución de la garantía deberá radicarla en un documento separado, con los soportes correspondientes, y en los términos señalados en la ley, de ser procedente.

La decisión es notificada en estrados.

No se presentaron solicitudes de adición, aclaración ni corrección de la providencia. Ni se interpusieron recursos de reposición.

(IV) CIERRE

En firme la providencia, a las 3:00 pm se da por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.



VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Directora Procesos de Reorganización I
TRD: ACUERDOS
RAD: 2023-01-157235 Acuerdo Definitivo